REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00637 00**

Examinado el documento allegado como base de la ejecución, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, especialmente el de la EXIGIBILIDAD y CLARIDAD; toda vez que no se encuentra determinada la fecha de vencimiento de cada cuota, es decir, no se aprecia el día en que deba hacerse el pago de la obligación. En consecuencia, se negará el mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 62 fijado hoy 13agosto de 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria